



Expediente N° 38639/2024
Rosario, 12 de Diciembre de 2024

VISTO el presente expediente mediante el cual los Consejeros Directivos de la lista “Participación” y de la Agrupación “9 de Julio + Estudiantes Independientes” elevan la propuesta del texto ordenado y actualización del “Reglamentos General de Cursado para Carreras de Grado” de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Cursado para Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas fue aprobado por Resolución C.D. N° 472/2011.

Que actualmente el cursado de las distintas Carreras está reglamentado bajo la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que mediante Resoluciones C.D. N°s 362/2016 y 424/2021, se aprobó y modificó respectivamente, el “Formulario Único para la elaboración de los Programas de Asignaturas (PUPA): Plantilla Única Programas de Asignatura”.

Que la resolución C.D. N° 300/2016, modifica el Artículo 9° del Capítulo III del Reglamento de Cursado, en lo referido a las clases de consultas ofrecidas por Docentes.

Que la resolución C.D. N° 317/2016 modifica el Artículo 13° del Reglamento de Cursado vigente incorporando la figura del “Alumno Libre o Insuficiente con Trabajos Prácticos Aprobados”.

Que la resolución C.D. N° 494/2016 crea el Programa “Yo También Promuevo”.

Que la implementación del Sistema Institucional de Promociones fue reglamentado por la Resolución C.D. N° 319/2022.

La aprobación del régimen especial de regularidad para estudiantes de la Universidad reglamentado por Resolución C.S. N° 73/2024.

Que mediante Resolución C.D. N° 363/2023 se aprueba la “Tabla de plazos mínimo de conservación de los documentos en soporte papel”.

Que es necesario un texto ordenado y unificado que tenga en cuenta y deje asentado las citadas Resoluciones y modificatorias realizadas al Reglamento actual aprobado por Resolución C.D N° 472/2011.

El análisis realizado por las Comisiones de Asuntos Académicos e



*Interpretación y Reglamentos, trabajando en forma conjunta el presente expediente.
Que el tema es tratado, sobre tablas, en sesión del día de la fecha.*

***Por todo ello,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
BIOQUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
RESUELVE:***

ARTÍCULO 1º: *Aprobar el “Reglamento General de Cursado para Carreras de Grado” de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, según se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente.*

ARTÍCULO 2º: *Déjese sin efecto la Resolución C.D. N° 472/2011 y sus modificatorias.*

ARTÍCULO 3º: *Regístrese, comuníquese y archívese.*

RESOLUCION C.D. N° 507/2024



RESOLUCION C.D. N° 507/2024

ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO GENERAL DE CURSADO PARA CARRERAS DE
GRADO DE LA FCByF**

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La enseñanza tendrá por finalidad la formación integral de las/os estudiantes que cursan las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, entendiendo por formación integral a aquella que promueve la adquisición de conocimientos científicos disciplinares ligados a un fuerte compromiso con los Derechos Humanos y las necesidades del contexto social.

ARTÍCULO 2º: Para alcanzar esta finalidad, las metodologías de enseñanza y de aprendizaje deberán jerarquizar la formación sobre la información; propiciar la verdadera participación de la/el estudiante, estimular su espíritu crítico, creador e investigador, lograr la vinculación de los conocimientos teóricos y prácticos, promover la inserción en el medio social y estimular la formación continua.

CAPÍTULO II: SOBRE LA INSCRIPCIÓN PARA EL CURSADO DE LOS ESPACIOS CURRICULARES O ASIGNATURAS

ARTÍCULO 3º:

a- Toda/o estudiante que haya cumplido el reempadronamiento anual obligatorio (SUR II) deberá inscribirse en los espacios curriculares que estuviere en condiciones de cursar, de acuerdo al régimen de correlatividades vigentes, en el período fijado por Calendario Académico.

b- La modalidad de reempadronamiento y de inscripción a los espacios curriculares será a través del Sistema de Gestión Universitaria SIU Guaraní, o el que fije la Facultad oportunamente.

c- El cronograma de inscripción a Comisiones a través del Sistema de Gestión Universitaria SIU Guaraní, establecerá los días de inscripción por año y por carrera. El mismo será elaborado y publicado por la Secretaría Estudiantil con quince días de antelación a la fecha de inscripción, como mínimo.

d- Las/os alumnas/os que trabajan se inscribirán en primer término debiendo presentar el correspondiente certificado en la Dirección de Alumnado y Títulos, en las fechas establecidas. Las/os alumnas/os que cursen espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes, fuera de la Facultad, se inscribirán en las mismas fechas que las/os alumnas/os que trabajan.

e- En las publicaciones de las Comisiones de los diferentes espacios curriculares se especificará el día, horario y el nombre de la/el docente a cargo del mismo. En el caso de asignaturas donde la/el docente a cargo de los Trabajos Prácticos y/o Tareas de Aula cambie periódicamente, se especificará dicha modalidad de trabajo.

f- Para las/os estudiantes que trabajan, son madres o padres, o tienen un compromiso horario que implique carga pública y cuya condición acrediten fehacientemente por medio de Declaración Jurada, la Secretaría Estudiantil arbitrará los medios para permitir la asistencia a las actividades obligatorias de los distintos espacios curriculares.

g- Los horarios propuestos por las/os responsables de los espacios curriculares para la realización de las actividades de aprendizaje podrán ser modificados circunstancialmente, en acuerdo con el Departamento Bedelía. Esta modificación no debe interferir con los horarios de otras actividades curriculares del mismo año con el objeto de asegurar una adecuada coordinación de la enseñanza. El cambio se informará a la/os estudiantes con la máxima antelación posible y no se contabilizarán inasistencias en caso de ausencias debidamente justificadas.

ARTÍCULO 4º: La/el estudiante que ingresa a 1º año será inscripta/o automáticamente por la Dirección de Alumnado y Títulos en todos los espacios curriculares anuales y del 1º Cuatrimestre del 1º año de su carrera de grado. Esta inscripción será válida únicamente para el año de ingreso. Si en dicho período lectivo no aprueba el cursado de algún espacio curricular, deberá proceder a inscribirse para recursar según lo estipulado en el art. 3 del presente reglamento. Las/os estudiantes que cursen asignaturas del segundo cuatrimestre de 1º año, también deberán inscribirse de acuerdo a lo estipulado en el art. 3 del presente reglamento.

ARTÍCULO 5º: Las actas de estudiantes en condiciones de cursar estarán disponibles en el Sistema de Gestión Universitaria SIU Guaraní, en las fechas establecidas por el Calendario Académico. A partir de la misma la/el estudiante puede constatar su condición en el Sistema de Gestión Universitaria SIU Guaraní. Las/os docentes del espacio curricular deberán verificar que la/os alumnas/os inscriptas/os en cada comisión se

encuentren en el acta definitiva de cursado y, de presentarse irregularidades se comunicará fehacientemente, a efectos de que la/el estudiante proceda a regularizar su situación en la Dirección de Alumnado y Títulos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

CAPÍTULO III: SOBRE LOS ESPACIOS CURRICULARES O ASIGNATURAS

ARTÍCULO 6º: Las asignaturas constituyen un dispositivo ordenado de conocimientos, cuyo aprendizaje por parte de la/el estudiante implica un objetivo de formación integral. Las asignaturas se ubican disciplinarmente dentro de un Área Académica. En este reglamento se utilizarán indistintamente las expresiones asignatura y espacio curricular.

ARTÍCULO 7º: *Modalidades de desarrollo de las actividades en las asignaturas*

a- Las propuestas de enseñanza y de aprendizaje de cada espacio curricular podrán estructurarse a través de una multiplicidad de actividades de formación con el objetivo de desarrollar y articular los contenidos disciplinares, teóricos y prácticos, y promover la inserción progresiva de la/el alumna/o en ámbitos y escenarios vinculados al perfil profesional explicitado en los Planes de Estudios.

b- La organización metodológica de las actividades de formación podrán contemplar algunas de las siguientes modalidades: Teóricos, Tareas de Aula, Coloquios, Seminarios, Laboratorios, Resolución de Problemas, Talleres, Actividades de Vinculación con el Medio, Prácticas Profesionales y/o Finales, Trabajos Finales, Tesinas o toda otra actividad que las/os docentes responsables de los espacios curriculares consideren conveniente para lograr la optimización de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

c- Las actividades de enseñanza podrán ser en modalidad presencial, híbrida o virtual, sincrónica o asincrónica, siempre y cuando se garantice el proceso de aprendizaje de la/el estudiante y se coordinen en el dictado de la asignatura y de otras asignaturas del mismo año.

d- Estas categorías no son únicas, ni cerradas en sí mismas, sino que pretenden orientar el proceso de enseñanza, motivo por el cual pueden vincularse unas con otras y generar un espacio de mayor complejidad.

e- Las/os docentes de cada espacio curricular tenderán a implementar el mayor número posible de actividades de formación práctica y experimental, para asegurar el logro de los objetivos propuestos en el correspondiente Programa y en los Planes de Estudios

vigentes. En éstas se priorizará la búsqueda de la observación, la aplicación del conocimiento, el trabajo en territorio y la toma de decisiones tendiendo a una actitud crítica y de compromiso social y ético por parte de la/el futura/o profesional.

f- En el desarrollo de los laboratorios se tenderá a la utilización de la mayor actualización técnica disponible, a la realización de las actividades experimentales en forma individual y a la discusión grupal de los resultados.

ARTÍCULO 8º: A los efectos del cursado de un espacio curricular, el carácter de las actividades curriculares se discriminará en los correspondientes Programas de Asignaturas, del siguiente modo:

a- Clases de Asistencia Obligatoria.

b- Clases de Asistencia Optativa.

c- Clases de Consulta: Todas/os las/os docentes de los espacios curriculares programarán y publicarán, en los transparentes virtuales, clases de consultas semanales tanto de teoría como de clases prácticas, en lo posible en los diferentes bloques horarios, a lo largo de todo el calendario académico.

Las/os docentes responsables de los espacios curriculares planificarán las actividades de enseñanza y de aprendizaje ajustándose a la carga horaria establecida en el plan de estudios correspondiente, en cuanto a clases de asistencia obligatoria y optativa.

ARTÍCULO 9º: Las actividades académicas programadas para cada asignatura anual o cuatrimestral, comenzarán y terminarán en las fechas fijadas en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º: *Programas de las Asignaturas*

Los Programas organizan el desarrollo curricular de las asignaturas, en correspondencia a lo estipulado en los Planes de Estudios vigentes. Para su elaboración, actualización y aprobación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a- Las/os docentes responsables de la asignatura serán las/os encargadas/os de la elaboración y actualización de los Programas, debiendo contar con el aval de las/os Directoras/es Académicas/os de las Áreas correspondientes. Para la elaboración de los mismos se deberá completar la plantilla única de programas de asignaturas "PUPA" vigente. Todos los programas tendrán que explicitar:

- Caracterización e inserción de la asignatura en el contexto de la carrera.
- Fundamentación.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos, estableciendo su organización y atendiendo a la correspondencia de los contenidos del Programa con las propuestas curriculares establecidas en los Planes de Estudios de las correspondientes carreras y a la no reiteración de temas entre distintas asignaturas o espacios curriculares.
- Metodología de enseñanza y aprendizaje, explicitando carácter y modalidad de las clases propuestas, características de las mismas, actividades de aprendizaje a realizar por las/os estudiantes y toda otra información pertinente.
- Evaluación y Acreditación: Instrumentos y criterios utilizados. Requisitos para la acreditación, condiciones que podrán lograr las/os estudiantes, etc, según lo establecido en los Capítulos IV y V del presente reglamento.
- Bibliografía.

b- Aprobación de los Programas

- La propuesta elaborada por la/el docente Responsable de Asignatura será analizada por las Escuelas Universitarias en las que se dicte el espacio curricular y luego se remitirá al Consejo Directivo para su aprobación.
- Los Programas deberán ser revisados y actualizados periódicamente, conforme a los cambios sustanciados en el desarrollo curricular de cada asignatura. Se establece un plazo máximo de 3 años para presentar las correspondientes actualizaciones.
- Los Programas aprobados por el Consejo Directivo deberán estar disponibles en el transparente virtual de la dirección de escuelas universitarias y en los de cada asignatura.

ARTÍCULO 11º: De acuerdo a lo establecido en los Programas vigentes, la/el docente responsable de cada espacio curricular deberá publicar, al inicio de cada cuatrimestre, la siguiente información en los transparentes virtuales:

- Cronograma previsto para el desarrollo de los contenidos, incluyendo programación de actividades semanales y evaluaciones, de acuerdo a los plazos fijados en el Calendario Académico de la Facultad.
- Requisitos que la/el estudiante deberá cumplimentar para acreditar el espacio curricular.
- Horarios de consulta disponibles.
- Toda otra información que se considere pertinente.

CAPÍTULO IV: SOBRE LAS CONDICIONES A ALCANZAR POR LAS/OS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12°: La condición que las/los estudiantes pueden alcanzar luego del cursado de un espacio curricular podrá ser: regular, promovida/o o libre.

a- ALUMNA/O REGULAR

La regularización de una asignatura implica que un/a estudiante pueda dar cuenta de un nivel mínimo de conocimiento, destrezas, aptitudes, actitudes, etc. suficientes para el cursado de las asignaturas correlativas a aquella. La condición de regular tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario.

La regularidad puede ser alcanzada:

a.1) Durante la cursada.

Para esto, debe cumplimentar los siguientes requisitos:

- Asistencia y aprobación de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los trabajos prácticos realizados durante el respectivo período lectivo y/u otras actividades obligatorias implementadas por el espacio curricular, y
- Aprobación del ciento por ciento (100%) de las evaluaciones parciales previstas (si hubiera) o sus respectivos recuperatorios.
- Los espacios curriculares podrán proponer como máximo una evaluación parcial para asignaturas cuatrimestrales (o dos para asignaturas anuales), con su respectivo recuperatorio, que se aprobarán con un 60% de su calificación total.

a.2) En mesa de examen.

En aquellos espacios curriculares que permiten la regularización en mesa de examen se implementará la siguiente modalidad:

- La/el estudiante que se presente para regularizar un espacio curricular en mesa de examen, se inscribirá en la fecha de un llamado a examen en un acta exclusiva para tal fin. Las correlatividades a tener en cuenta son las fijadas para cursar la asignatura conforme a las resoluciones vigentes.
- Si la/el estudiante desea rendir también el examen final del espacio curricular, deberá inscribirse además en el acta correspondiente. Las correlatividades a tener en cuenta serán las fijadas en el plan de estudio vigente.

El Consejo Directivo podrá aprobar la implementación de vías alternativas de regularización que respondan a las particularidades de las distintas asignaturas.

b- ALUMNA/O PROMOVIDA/O

La promoción de una asignatura consiste en la acreditación de la misma durante la cursada. La/el estudiante, a través de la misma, da cuenta de conocimientos, destrezas, aptitudes, actitudes, etc. que garantizan el logro de los objetivos de aprendizaje fijados para dicha asignatura.

Para alcanzar la condición de alumna/o promovida/o:

- La/el estudiante debe haber alcanzado la condición de regular.
- Los requisitos a alcanzar para lograr la promoción de un espacio curricular podrán coincidir o no con los de regularización, según lo disponga el espacio curricular en el Programa de Asignatura aprobado por el Consejo Directivo.
- De no coincidir con las condiciones de regularización del espacio curricular, las/os estudiantes que alcancen la condición de regularidad podrán lograr la promoción del espacio curricular a través de la aprobación de, como máximo, 1 actividad de evaluación adicional. Dicha evaluación será aprobada con un 60% de su calificación total, evaluará contenidos y/o habilidades no contempladas en la/s evaluación/es anterior/es, y será de carácter optativo para la/el estudiante.
- La actividad de evaluación adicional para la promoción de un espacio curricular, en caso de ser un requerimiento para la misma, podrá llevarse a cabo durante el turno de exámenes posterior a la finalización del cursado del espacio curricular correspondiente.
- Las fechas de las actividades de evaluación adicionales para asignaturas del mismo año/cuatrimestre se coordinarán junto con las fechas de las actividades de evaluación para la regularización, tendiendo a que no se superpongan en el mismo día.
- La desaprobación de la actividad de evaluación adicional optativa para la promoción de un espacio curricular, no impactará sobre la historia académica de las/os estudiantes quedando entonces las/os mismas/os bajo la condición de regular en dicho espacio.
- La calificación final obtenida por la/os estudiantes promovidas/os tendrá en cuenta, además de la instancia de evaluación promocional, el desempeño de la/el estudiante durante la cursada. El peso de cada actividad de evaluación sobre la calificación final deberá ser informado en el Programa de Asignatura correspondiente y difundida a las/os estudiantes al inicio del cursado de la asignatura.

Las áreas académicas que así lo deseen podrán adherir al Programa “Yo También Promuevo” para permitir que estudiantes que hayan adquirido su regularidad en cursadas previas puedan acceder a la condición de promovida/o.



c- ALUMNA/O LIBRE

Se considera alumna/o libre a la/el estudiante que no haya alcanzado la condición de regular, de acuerdo a los requisitos explicitados en el Art. 12 ítem a.

Las/os alumnas/os obtienen la condición de Libre cuando el resultado de su cursada sea el de:

c.1- ALUMNA/O AUSENTE

Se considera alumna/o ausente a la/el estudiante que, habiéndose inscripto para el cursado y teniendo las condiciones para hacerlo, decide abandonar el mismo. Se entiende como alumna/o que decide abandonar el cursado de un espacio curricular a aquella/él que asiste a menos del 20% de las clases obligatorias o no justifica su inasistencia a las instancias evaluativas obligatorias conforme a lo estipulado en el Art. 17 del presente reglamento.

c.2- ALUMNA/O INSUFICIENTE

Se considera alumna/o insuficiente a la/el estudiante que no haya alcanzado la condición de regular (de acuerdo a los requisitos explicitados en el Art. 12 ítem a), más allá de haber asistido, al menos, al 20% de las clases obligatorias y a, al menos, una instancia evaluativa obligatoria.

d- OTRAS FIGURAS

d.1- ALUMNA/O LIBRE CON TRABAJOS PRÁCTICOS APROBADOS

- Se considera alumna/o Libre con Trabajos Prácticos Aprobados a la/el estudiante que no haya aprobado el 100% de las evaluaciones parciales previstas o sus respectivos recuperatorios, pero ha cumplimentado con la asistencia y aprobación de, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) de los trabajos prácticos realizados durante el respectivo período lectivo y/u otras actividades obligatorias implementadas por el espacio curricular.
- Dicha condición será válida por un período de un año y vencido ese plazo, la/el estudiante que no hubiera adquirido la condición de regular o no hubiera aprobado el examen final de la asignatura revestirá la condición de libre.
- Si la/el alumna/o Libre con Trabajos Prácticos Aprobados optara por recurrar el espacio curricular, se le permitirá hacerlo sin obligación de cumplimentar la asistencia y aprobación de los Trabajos Prácticos.
- Si la/el estudiante Libre con Trabajos Prácticos Aprobados optara por regularizar en mesa de examen (si el área implementa esta figura), no serán incluidas las instancias referidas a los trabajos prácticos aprobados en su evaluación de regularización.
- La adopción de la figura de libre con Trabajos Prácticos Aprobados será voluntaria para las áreas académicas y su registro será llevado a cabo por éstas.

e- La condición adquirida por las/os estudiantes luego del cursado se registrará en el Sistema de Gestión Universitaria SIU Guaraní.

- Las condiciones de Regular y de Libre se determinarán en Actas de Cursada. En las Actas de Cursada se podrán cargar los siguientes Resultados

RESULTADO DE LA CURSADA	CONDICIÓN
Ausente (ver punto c.1)	Libre
Insuficiente (ver punto c.2)	Libre
Aprobado	Regular

- La condición de Promovida/o se determinará en Actas de Promoción. En las Actas de Promoción se podrán cargar los siguientes Resultados:

- *No puede promocionar*: la/el estudiante no cumple los requisitos para acceder a la instancia de evaluación adicional de promoción (ver punto b).
- *No opta por promoción*: la/el estudiante cumple los requisitos para acceder a la instancia de evaluación adicional de promoción, pero elige no realizarla.
- *No promocionado*: la/el estudiante cumple los requisitos para acceder a la instancia de evaluación adicional de promoción y elige realizarla, pero no la aprueba.
- *Promocionado*: la/el estudiante cumple los requisitos para acceder a la instancia de evaluación adicional de promoción, elige realizarla y la aprueba.

RESULTADO DE LA PROMOCIÓN	CONDICIÓN
No puede promocionar	No Promovida/o
No opta por promoción	No Promovida/o
No promocionado	No Promovida/o
Promocionado (ver punto b)	Promovida/o

ARTÍCULO 13°: Alumna/o Oyente

Se considera alumna/o oyente a aquella/él que así lo solicite, de acuerdo al art. 69 del Estatuto de la UNR. La/el alumna/o oyente estará habilitado para cursar los espacios curriculares de grado que se dicten en el año académico en curso y de cualquier plan de estudio vigente de esta facultad. Podrán realizar las actividades académicas teórico prácticas fijadas en el programa analítico correspondiente. De la misma manera, las/os estudiantes oyentes podrán asistir al desarrollo de trabajos prácticos, siempre y cuando



su participación no genere erogación alguna por parte del área a cargo de la asignatura. Los requisitos académicos por los cuales la/el alumna/o oyente obtendrá la certificación de curso aprobado, serán fijados por la/el responsable del espacio curricular. La certificación será emitida por esta Facultad, bajo la firma de la/el docente responsable del espacio curricular y la/el Director/a de la Escuela correspondiente; en la misma deberán especificarse los contenidos desarrollados así como el modo de evaluación. La aprobación de un espacio curricular en calidad de oyente no dará derecho a solicitud de equivalencia en ninguna de las carreras de grado o posgrado que se cursan en esta facultad.

CAPÍTULO V: SOBRE LAS INSTANCIAS PARCIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14º: *Sobre las fechas y contenidos a evaluar*

a- Todos los años, al inicio de cada cuatrimestre, las/os docentes Responsables de Asignaturas deberán elevar al Departamento Bedelía el cronograma tentativo de evaluaciones parciales y adicionales para promoción de cada asignatura para su coordinación con los demás espacios curriculares del mismo año. La coordinación de fechas de evaluaciones parciales y sus correspondientes recuperatorios estará a cargo de un/a representante de cada asignatura del mismo año y de la Secretaría Estudiantil de la Facultad.

b- El Departamento Bedelía publicará en el transparente virtual, en las fechas establecidas por el Calendario Académico, un cronograma unificado de las fechas de las evaluaciones parciales y sus respectivos recuperatorios, de todos los espacios curriculares correspondientes a las carreras de grado. El calendario será elaborado tendiendo a la no superposición de instancias de evaluación de espacios curriculares ubicados en distintos años de cursado. Se deberá contemplar que haya una semana como mínimo entre instancias de evaluación parcial para asignaturas del mismo año.

c- Las/os docentes de cada asignatura publicarán, en los transparentes virtuales, las fechas y los contenidos temáticos de las instancias parciales de evaluación, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para el correspondiente examen.

d- Aquella/él estudiante que debiera rendir parciales de diferentes años el mismo día, priorizará rendir en la fecha establecida el que correspondiere a la asignatura del año inferior y rendirá el correspondiente al año superior en la fecha establecida para su recuperatorio. Si la/el estudiante no aprobara en esta instancia, el espacio curricular



correspondiente fijará una nueva fecha de recuperatorio, a fin de garantizar el derecho estudiantil de presentarse a rendir el parcial y su correspondiente recuperatorio.

e- El tiempo dispuesto para las evaluaciones estará contemplado dentro de la carga horaria semanal asignada al espacio curricular y el día y hora fijado será tal que no interfiera con el dictado de clases de espacios curriculares de cursado paralelo del mismo año académico, de acuerdo al plan de estudios vigente.

f- Tendrán derecho a rendir evaluaciones parciales las/os estudiantes condicionales hasta tanto se resuelva su condición en el Consejo Directivo. El resultado de estas evaluaciones se mostrará una vez resuelto su expediente en trámite.

g- Será causal de suspensión de una instancia de evaluación, sujeto a reprogramación, toda eventualidad de conocimiento público, como paro general de transporte o eventos climáticos de alto grado de alerta.

ARTÍCULO 15º: Sobre la corrección de las Evaluaciones Parciales

a- Las/os docentes de los espacios curriculares dejarán establecido los criterios de evaluación y calificación para las evaluaciones parciales y adicionales para promoción, y las comunicarán a las/os estudiantes.

b- Cada estudiante tiene derecho a ver su examen parcial (aprobado o no) luego de la corrección del mismo y previo al recuperatorio o entrega de condición de regularidad a la Dirección de Alumnado y Títulos, dentro de los horarios fijados por el Área. Se priorizará a las/os estudiantes que tengan insuficiente en el correspondiente examen y se atenderán dudas tanto de la corrección como de la comprensión del tema evaluado.

c- Las/os docentes de las Áreas Académicas realizarán las correcciones de las evaluaciones parciales de modo que los resultados estén publicados una semana antes de la fecha del correspondiente recuperatorio.

d- Se recomienda que, una vez concluido el parcial, se publique un ejemplar resuelto del mismo.

e- Las/os docentes de las Áreas Académicas procederán a la guarda de exámenes parciales, informes de laboratorio, talleres y similares.

Los exámenes parciales se conservarán al menos 1 año posterior a la remisión de las actas de regularidad a Alumnado y Títulos. Además, se conservarán 10 ejemplares



aprobados y 10 ejemplares insuficientes durante 2 años.

Los informes de laboratorio, talleres y similares se conservarán al menos 15 días posteriores a la remisión de las actas de regularidad a Alumnado y Títulos. Además, conservarán 10 ejemplares aprobados y 10 ejemplares insuficientes durante 2 años.

ARTÍCULO 16º: Luego de finalizar el dictado de los espacios curriculares, en las fechas fijadas por Calendario Académico, las/os responsables de los mismos cargarán en el Sistema de Gestión Universitaria SIU Guaraní los resultados de cursada y de promoción alcanzados por las/os estudiantes según lo estipulado en el art. 12 del presente Reglamento y los correspondientes Programas de Asignatura. A partir de esta fecha, la/el alumna/o puede constatar esta información en el Sistema de Gestión Académica SIU Guaraní.

CAPÍTULO VI: SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS A CLASES OBLIGATORIAS Y EXÁMENES PARCIALES

ARTÍCULO 17º: Se establecen como causas justificadas para la inasistencia a una instancia de evaluación parcial o clases obligatorias, las siguientes:

- Carga pública (censos, participación como autoridades de mesa en elecciones o en los Órganos de Gobierno de la Universidad según lo establecido en el estatuto de la UNR, etc.).
- Citación judicial y/o de autoridad competente.
- Exámenes finales en el mismo día.
- Días no laborables, reconocidos por el Estado, para quienes profesen la religión judía, islámica o adventista, y para la conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. (Leyes N° 24571 24757, Resolución 1325 del Ministerio de Educación de la Nación y Ley N° 26199 respectivamente). En este caso, la constancia será presentada una única vez por año académico a Secretaría Estudiantil.
- Situaciones de salud propia.
- Fallecimiento de familiar.
- Embarazo.
- Lactancia.
- Responsabilidad co-gestante.
- Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción.
- Atención del grupo familiar.
- Situaciones de violencia de género.
- Actividades de intercambio en Universidades o Instituciones.



- Práctica de deporte federado y representación deportiva institucional.
- Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

En todos los casos las ausencias se comunicarán el mismo día, y dentro de las setenta y dos (72) horas a partir de este aviso, deberán presentar la debida constancia y documentación probatoria en la Secretaría Estudiantil, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes en la Universidad Nacional de Rosario.

Secretaría Estudiantil comunicará a las/os responsables de los distintos espacios curriculares involucrados la situación de la/el alumna/o.

En caso de que la inasistencia sea debidamente justificada, la/el estudiante tendrá derecho a acceder a la evaluación y su correspondiente recuperatorio.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 18°: La Facultad promoverá y fomentará las condiciones tendientes a la equidad y a la igualdad de oportunidades en el cursado de los espacios curriculares, desde una mirada que tenga en cuenta a la diversidad.

ARTÍCULO 19°: La Facultad informará:

- a- La empresa que está a cargo de la Cobertura de Emergencias Médicas y sus respectivos teléfonos.
- b- Los procedimientos a seguir ante accidentes en el ámbito académico.

Hoja de firmas